

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley:

"Fin del Sistema Jubilatorio de Castas"

Derogación del régimen especial para expresidentes y ex vicepresidentes de la Nación

ARTÍCULO 1° – Deróguense los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, y 6° de la Ley N° 24.018 y toda otra disposición normativa que establezca un régimen previsional especial para los Presidentes y Vicepresidentes de la Nación, ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y demás funcionarios allí comprendidos.

ARTÍCULO 2° – Dispónese que, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los Presidentes y Vicepresidentes de la Nación, al cesar en sus funciones, no tendrán derecho a percibir una asignación vitalicia, pensión ni jubilación especial por el solo hecho de haber ocupado dichos cargos.

ARTÍCULO 3° – Los Presidentes y Vicepresidentes de la Nación que hayan ejercido funciones y deseen acceder a un beneficio previsional deberán cumplir con los requisitos, años de servicio, edad y aportes exigidos por el régimen general del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), como cualquier otro ciudadano.

ARTÍCULO 4° – Las personas que actualmente perciban beneficios previsionales en virtud del régimen especial derogado podrán optar por mantenerlo hasta su fallecimiento, quedando intransferible en todos los casos. En ningún supuesto dicho beneficio podrá ser otorgado a nuevos beneficiarios o generarse derecho a pensión alguna.

ARTÍCULO 5° – Prohíbese expresamente al Poder Ejecutivo restablecer, por vía reglamentaria, decreto o resolución administrativa, beneficios previsionales especiales para los cargos comprendidos en la presente ley. Toda futura disposición de esa naturaleza deberá tener aprobación legislativa expresa.

ARTÍCULO 6° – La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Secretaría de Seguridad Social deberán presentar en un plazo de 90 días un informe público con el detalle de los beneficios vigentes, montos abonados y costo fiscal anual del régimen previsional derogado.

ARTÍCULO 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Firmante: Gerardo Milman.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se somete a la consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, que tiene como objetivo derogar en su totalidad el régimen previsional especial para expresidentes y ex vicepresidentes de la Nación instituido por la Ley N° 24.018 y sus disposiciones conexas. Esta norma, sancionada en el año 1991, otorga asignaciones vitalicias a quienes hayan ocupado los máximos cargos del Poder Ejecutivo Nacional, bajo condiciones claramente privilegiadas y disociadas de los parámetros del régimen general del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Este proyecto tiene una motivación clara: terminar con un privilegio inmoral, injustificable e incompatible con los principios republicanos que deben regir una democracia moderna. Porque en una Argentina empobrecida, con jubilaciones mínimas que no alcanzan a cubrir la canasta básica de un adulto mayor, con millones de trabajadores informales sin aportes, con generaciones enteras que se preguntan si alguna vez podrán jubilarse, no hay justificación alguna para que quienes detentaron el máximo poder institucional del país se retiren con beneficios millonarios, sin cumplir las condiciones ordinarias exigidas al resto de la ciudadanía.

Este proyecto no nace del resentimiento, ni de un impulso de revancha, ni siquiera de una mirada punitiva. Surge de una convicción ética, política e institucional: nadie que haya ocupado un cargo de representación pública debe tener más derechos que aquellos a quienes representó. Gobernar no puede ser una vía hacia el privilegio. El liderazgo político debe implicar responsabilidad, no recompensa vitalicia.

I. El régimen especial: una anomalía institucional en democracia

La Ley N° 24.018 establece un régimen previsional especial para el Presidente y Vicepresidente de la Nación, así como para los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procurador y Defensor General de la Nación, ministros del Poder Ejecutivo y ciertos otros funcionarios de alta jerarquía. Este régimen contempla el otorgamiento de una asignación mensual vitalicia —equivalente al 82% del salario activo del cargo— sin exigir edad mínima ni aportes equivalentes al régimen general.

Concretamente, un expresidente puede jubilarse tras cuatro años de mandato y recibir de por vida una remuneración varias veces superior a la jubilación mínima, indexada, heredable en parte por sus beneficiarios y exenta de ciertos aportes y retenciones. Es decir, se trata de una jubilación de privilegio en el sentido más literal del término: una retribución extraordinaria, injustificada y desconectada del esfuerzo contributivo.

Bajo este régimen, y según datos de la ANSES, al menos 13 expresidentes y exvicepresidentes perciben o han percibido en las últimas décadas estas asignaciones. Los montos mensuales superan ampliamente los \$6.000.000 en valores actualizados a 2025, y representan un gasto fiscal total que no solo es simbólicamente insultante, sino que se ha vuelto financieramente injustificable en el contexto de una economía contraída y un sistema previsional colapsado.

II. El sistema previsional argentino en crisis: la inmoralidad del privilegio

Según informes oficiales y de organismos internacionales, el sistema previsional argentino presenta un déficit estructural que oscila entre el 2% y el 3% del PBI, dependiendo del año y la metodología de cálculo. A esto se suma una situación de baja densidad de aportes, alta informalidad laboral, y una marcada regresividad en la distribución de los beneficios. El 65% de los jubilados cobra haberes mínimos o cercanos al mínimo, y las sucesivas

reformas estructurales han afectado la movilidad y la previsibilidad del sistema.

En este contexto crítico, cada peso destinado a jubilaciones de privilegio es un acto de injusticia redistributiva. ¿Con qué lógica se puede exigir a millones de ciudadanos que trabajen 30 o 35 años para acceder a una jubilación insuficiente, mientras se garantiza una renta vitalicia a quienes tuvieron la oportunidad y el honor de ejercer el cargo más alto de la Nación?

La situación se vuelve aún más inadmisiblesi se considera que varios de los beneficiarios del régimen especial, además de percibir esta asignación vitalicia, se desempeñan en cargos públicos, funciones privadas o actividades rentadas. En los hechos, muchos expresidentes, exvicepresidentes o exministros continúan desarrollando actividades lucrativas —en el país o en el extranjero— mientras el Estado argentino les sigue pagando una jubilación especial, sin restricciones ni controles.

III. La legitimidad política y el ejemplo moral

En la tradición republicana, el ejercicio del poder político no debe estar asociado al privilegio personal. La función pública es, por definición, un servicio al bien común. La legitimidad de una república se funda en el principio de igualdad ante la ley. En palabras de Alberdi: "Las leyes deben ser iguales para todos, como el sol que ilumina sin distinguir". ¿Qué queda de ese principio si el expresidente de una Nación quebrada se retira con una renta vitalicia multimillonaria financiada por jubilaciones mínimas?

En este punto conviene desmontar un argumento habitual en defensa del régimen: que la asignación vitalicia sirve para preservar la dignidad del cargo, asegurar la independencia del funcionario y evitar que

el expresidente quede "desamparado". Afirmaciones como estas no resisten el menor análisis.

Primero, porque la independencia y dignidad del cargo no se sostienen en un ingreso posterior, sino en las garantías institucionales durante el ejercicio de la función. Segundo, porque nada impide que un expresidente, una vez finalizado su mandato, se reintegre a la actividad laboral, profesional, académica o empresarial como cualquier otro ciudadano. Y tercero, porque el supuesto "desamparo" es una hipótesis falsa en casi todos los casos: los expresidentes argentinos, en su abrumadora mayoría, han seguido teniendo ingresos muy por encima del promedio, ya sea por cargos políticos, contratos internacionales, participación en fundaciones, consultorías o actividades comerciales.

En realidad, el único argumento que sostiene este régimen es el más brutal: el privilegio de clase. La idea de que quienes han ocupado las cúpulas del poder no deben vivir como el resto de los mortales. Que deben tener un trato diferencial. Una suerte de nobleza criolla disfrazada de institucionalidad. Y esto es precisamente lo que este proyecto viene a romper.

IV. El falso mérito y la moral invertida

Algunos sostendrán que haber sido Presidente de la Nación justifica un trato excepcional. Que no se trata de "privilegio", sino de una suerte de retribución social al mérito de haber alcanzado la cúspide institucional. Pero esta concepción distorsiona por completo el sentido del mérito en una sociedad libre.

El mérito no habilita privilegios eternos. El mérito —si lo hay— debe traducirse en reconocimiento simbólico, no en beneficios económicos vitalicios. El mérito no se cobra con rentas del Estado: se valida con el

legado histórico, el respeto social, la contribución al bien común. Lo contrario es confundir mérito con coronación.

Además, en la práctica institucional argentina, el régimen ha servido para blindar patrimonialmente a figuras políticas con gestiones cuestionadas, cuando no directamente investigadas por hechos de corrupción. Así, el sistema no solo ha sido inmoral en términos distributivos, sino también ineficiente en términos simbólicos: ha deslegitimado la función pública al convertirla en una carrera de acumulación personal.

V. Un nuevo contrato moral con la ciudadanía

La sociedad argentina está harta de los privilegios. Lo expresa en las urnas, en la calle, en las redes sociales, en su vida cotidiana. Sabe que la política se ha apartado de la realidad. Que mientras millones hacen malabares para sobrevivir, los dirigentes discuten con naturalidad sobre beneficios que nadie más tiene.

El presidente Javier Milei ha puesto en el centro de su mandato la promesa de terminar con la "casta". Esa casta no es solo un sector político. Es una lógica de poder basada en la apropiación de recursos del Estado para beneficio personal. Y las jubilaciones de privilegio son una de sus expresiones más groseras y visibles.

Por eso este proyecto no es solo un acto legislativo: es un gesto político y moral. Es un paso hacia la reconstrucción de la confianza pública. Es una forma concreta de decir: gobernar no es una excusa para vivir del Estado. El verdadero líder no se jubila con privilegios. Se jubila con orgullo, y con la conciencia de haber servido al pueblo, no de haberse servido de él.

VI. La igualdad ante la ley como principio irrenunciable

La Constitución Nacional consagra en su artículo 16 que “todos sus habitantes son iguales ante la ley”. Este principio no admite excepciones en función del cargo, el apellido o la historia personal. La democracia se basa en la igualdad de derechos, pero también en la igualdad de cargas. Si millones de argentinos deben jubilarse con aportes reales y sin excepciones, no hay justificación para que los expresidentes sean tratados de forma diferente.

Lo que este proyecto busca es, simplemente, restablecer ese principio. No se le niega a ningún expresidente la posibilidad de jubilarse. Lo que se establece es que, para hacerlo, deberá cumplir con los mismos requisitos que cualquier ciudadano: años de aportes, edad mínima, compatibilidad de ingresos, etc. Y si no los cumple, deberá seguir trabajando, como lo hacen millones de argentinos todos los días.

VII. Conclusión

Este proyecto de ley propone terminar con un privilegio anacrónico, regresivo, injusto y simbólicamente corrosivo para la legitimidad del sistema democrático argentino. En tiempos en que se exige a todos los sectores sacrificios, ajustes y reformas estructurales, no puede haber zonas blindadas, intocables, ni beneficios heredados de una cultura política que la ciudadanía ha decidido dejar atrás.

Eliminar las jubilaciones de privilegio para expresidentes y exvicepresidentes no solo aliviará marginalmente el gasto público: sobre todo, enviará un mensaje contundente a la sociedad. El mensaje de que la ley es pareja para todos. Que nadie está por encima de ella. Que el tiempo de los privilegios terminó. Y que empieza, de una vez por todas, el tiempo de la responsabilidad.



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Firmante: Gerardo Milman.